



2020-03-18

• 400,472 MJS, UN 44  
2013-07-16 15:51:11

<sup>1</sup> See "Amerikanische Erinnerung und Natur: der Roman *Waldmärchen* von Augustus Hadelich,"

Published by OMICS 30/03/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR LA COORDINADORA GENERAL DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CARGO QUE OCUPA ANA MARÍA CARRERA MARTEL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA OFICIALIA" Y "LA COORDINACIÓN", RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE, MARÍA LORETO ESPINOSA PÉREZ, QUIEN ES PROPIETARIA DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA "COMPAÑÍA DE LIMPIEZA INTEGRAL", A QUIEN EN LO CONDUcente SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

La Municipalidad Oficializa la Coordinación para el inicio de sus actividades.

- 1.- Que en el caso de "LA OFICIALIA" es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de San Luis Potosí, que estableció prevista su creación y funcionamiento en los artículos 4º, fracción I, fracciones X, V y 4<sup>ta</sup>, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí en tanto que "LA COORDINACIÓN" es la Unidad Ejecutiva de la Secretaría General de Gobierno, conforme lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII y 2<sup>da</sup> del Reglamento interno de esa dependencia.
  - 2.- Que de conformidad con el Artículo 41, fracciones I, III, XIII y XIV, de la Ley mencionada en el párrafo anterior, le corresponde a "LA OFICIALIA" la facultad de proponer e implementar la política de prestación de servicios en general, conforme a las disposiciones, normas y agencias, así como proveer oportunamente los recursos serviciales que requieren las dependencias para el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, manteniendo de con apego a la competencia aplicable, por su parte "LA COORDINACIÓN" tiene entre otras funciones, propia dentro de las diversas unidades administrativas de la Secretaría, previo trámite ante las dependencias competentes, los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales que requieran para el cumplimiento de sus prestaciones de trabajo, y vigilar su utilización aplicable.
  - 3.- Que de conformidad con los artículos 1, 5 y 6 del Reglamento Interno de la Oficina Mayor, otorgado en presencia escrita Adela Amélie Arriaga Contreras, en su carácter de Dir. al Mayor, quien se encuentra asistida por Ana María Carrera Martínez, quien lleva a nombre de Apoyo Administrativo de la Secretaría General de Gobierno, quienes asistieron a la presentación con sus correspondientes que para tales fines les fueron expuestos.
  - 4.- Que mediante la resolución de CONTRATACIONES SERVICIOS, número C03A 1200 RM-149218, se solicita por parte de "LA COORDINACIÓN" la contratación de los servicios de impresión para los informes que se ocupan el Tribunal Estatal de Coordinación y Arbitraje, ya que no cuenta con el personal necesario para su realización, integrando la documentación conforme a la cédula No. DM 12-11 que aplica para la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles.

5. Que para la centralización de los servicios de limpieza se considere lo previsto en el artículo 136 que se aprueba de la Constitución. De acuerdo al Estatuto de San Luis Potosí ya no se acordilla la centralización, el caso es que se impone a las autoridades y autoridades que siguen las metas como tienen dentro el estatuto. Asimismo de 140 se

de cumplimiento con los requisitos y quedando en la sede social de la calle 100 número 0211, se valora la contratación de servicios mencionados en los muebles, en otra parte, el área solicitante no cuenta con la persona necesaria que pueda realizar este tipo de servicios y denunciar que tiene recursos disponibles para cumplir el compromiso derivado de presente contrato.

6.- Que se designa para todos los efectos legales a que haga lugar el domicilio de calle Vicente Guerrero No. 400 Centro Histórico, código postal 76000 en San Luis Potosí, S.L.P.

#### II.- Manifiesta "EL PRESTADOR"

1.- Que es una persona física mayor de edad, de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos quien cuenta con una negociación por medio de la cual ofrece la prestación de servicios de limpieza, Negra señora se presenta con la información contenida en su currículum vitae seguras de que cuenta con el conocimiento de INSCRIPCIÓN EN El R.F.C. con clave del R.F.C. EPL020219491 quien su identificación es expediente para emitir expediente en el T.E.P. número 2809025788008 y clave de expediente FEDRI R73021924M000, tuyas copias quedarán integradas en el expediente de "LA OFICIALÍA".

2.- Que al solicitar que le fue formulada presento propuesta en la que detalló la forma y términos en que prepararía los servicios de limpieza para las oficinas e instalaciones con que cuenta el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, toda vez que tiene el personal, equipo y recursos propios para la prestación de dichos servicios, comprometiéndose a realizarlos en los términos establecidos en el presente contrato, y en la propuesta que se adjunta a mismo.

3.- Que para el cumplimiento de los servicios mencionados en el párrafo anterior, en la oficina dentro que tiene su funcionamiento de las áreas donde realizará los mismos, ya que crece las oficinas y hay otras otras áreas que tiene el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje ubicado en calle Francisco Valdés No. 355 Centro Histórico en San Luis Potosí, S.L.P.

4.- Que designa para todos los efectos legales en presente contrato su domicilio fiscal que se encuentra ubicado en calle Prolongación Moctezuma No. 22-A, colonia Potosí 2do. piso, en San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78000, teléfono 444 127 18 72 y celular 441 75 40 37.

#### III.- Manifiestan "LAS PARTES"

1.- Que para la suscripción del presente documento, se harán los celebrarán tener plenamente avaleada su personalidad y capacidad para hacerlo en virtud de la tensión presente y cualquier otra circunstancia que afecte o invalide su veracidad.

2.- Que os su voluntad suscribir el presente contrato en los términos que se detallan en las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- (OBJETO).** "LA OFICIALÍA" contrata de "EL PRESTADOR" los servicios de limpicio de oficinas, establecimientos y dependencias de Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, los cuales se ubican en



Cópia No. CM.CPS.SGG-01 2019

calle Francisco I. Madero No. 365, Centro Histórico, en San Luis Potosí, S.L.P., los que serán suscrito en el documento que se suscita como anexo UND, y que se tiene representado para todos los efectos a la P.D. Dicho lugar.

**SEGUNDA.- (ELEMENTOS Y MATERIAL DE LIMPIEZA).** "LA OFICIALIA" acuerda con "EL PRESTADOR" que para la realización de los servicios de limpieza referidos en la cláusula anterior, ésteultimo destinará dos elementos que cubrirán turnos de noche hasta las 6:00 a.m. y turnos de día hasta una hora y media de las 07:00 a. 15:00 horas, igualmente los servicios incluirán los materiales de limpieza, con excepción de los consumibles tales de papel, toallas, jabones para manos y aromatizantes;

"EL PRESTADOR" manifiesta que el personal que brinda los servicios de limpieza contará con las prestaciones de ley y el IMSS, comprometiéndose a presentar ante "LA OFICIALIA" copia de los documentos que ésta requiere también, enviarán un formate galón de identificación y se solicitará que cubren su extensión cuando

**TERCERA.- (REGISTRO DE LOS ELEMENTOS).** "LA OFICIALIA" acuerda con "EL PRESTADOR" que este último le informara a "LA COORDINACIÓN" el nombre de las personas que efectuarán dichos servicios, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos de acceso a dicho inmueble, igualmente "EL PRESTADOR" se compromete a entregarle mensualmente un formato de registro para que ésteultimo lo utilice para suscribir los elementos, indicando nombre, cuando menos el nombre, apellidos, además de que en caso de resistencia deberá sustituirse otra persona y de no ser posible ésto se dejará a la cantidad respectiva conforme a costo unitario que se establece en anexo "IND".

**CUARTA.- (COSTO DE LOS SERVICIOS).** "LA OFICIALIA" acuerda con "EL PRESTADOR" que "LA COORDINACIÓN" restara el pago de los servicios de limpieza, los cuales tendrán un costo de \$150.00 DÍA EN DIEZ CINCO MINUTOS Y NUEVE MIL SEIS CÉNTIMOS PESOS 12/100 MN y más o -10% de IVA, cantidad que se cubrirá en doce pagos mensuales, cada uno será por un monto de \$10.25/525 pesos MN, TREINTA Y NUEVE MINUTOS PESOS 26/100 MN, más el 10% de IVA, se arredondará el costo unitario que se indica en el anexo "IND" aplicándose para los pagos mensuales recibidos de la partida presupuestaria No. 03-12-02-011-17-11-0001-7784, Pervivencia Familiar y Manejo de Desechos, que corresponde a la Secretaría General de Gobierno.

**QUINTA.- (FACTURAS Y TRAMITE DE PAGO).** "LA OFICIALIA" acuerda con "EL PRESTADOR" que para liquidar el importe mensual de los servicios referidos en la cláusula anterior, ésteultimo deberá presentar ante "LA COORDINACIÓN" una factura electrónica por mes, a la cual debe cumplir con todos los requisitos establecidos dentro de la norma del Estado de San Luis Potosí, Secretaría General de Gobierno, señalando el nombre o fiscal de Francisco I. Madero No. 102, Centro Histórico, código postal 38000, en San Luis Potosí S.L.P., mediante el R.F.C. número GUA850114A, la que se firmará y pagará por conducto de la Secretaría de Finanzas.

**SEXTA.- (VIGENCIA).** "LA OFICIALIA" acuerda con "EL PRESTADOR" que la vigencia que tendrá el presente contrato sera por tiempo determinado de cuatro meses, los que iniciaran sus efectos a partir del día 01 de enero del año 2019 y culminaran el dia 31 de diciembre del mismo año, quedando "LAS PARTES" que dicha vía quedara siendo prorrogada.



**SÉPTIMA.- CONVENIOS ADICIONALES O MODIFICATORIOS** "LA OFICIALIA" autoriza con "EL PRESTADOR", en su virtud de convenios adicionales o modificatorios, el que existe necesidad de acuerdos especiales o tratar algunos aspectos no contemplados en este documento, los que podrán efectuarse a través de la suscripción de un acuerdo adicional.

OCTAVA.- (RESPONSABILIDAD LABORAL). "LA OFICIALIA" acuerda con "EL PRESTADOR" que la persona que otorgará los servicios de Interesa quedará en todo momento bajo la responsabilidad laboral de "EL PRESTADOR", así lo mismo lo lucrárá cualquier tipo de recompensa o remuneración accordadas juntas, se encargan plenamente a "LA OFICIALIA" y a "LA COORDINACIÓN", ya que la prestación de estos servicios se sujetan estrictamente a lo establecido por la Cédula Civil y el Código de Familia del Estado de Nayarit, y se disponen las administrativas que oporten para la contratación de este tipo de servicios, conjuntamente con la administración pública al que la publica.

**NOVENA. (PENALIZACIÓN POR DEMORA E INCUMPLIMIENTO).** "LA OFICIALÍA" cuenta con "EL PRESTADOR" que en caso de demora e incumplimiento en la prestación de los servicios por parte de "EL PRESTADOR" este se cumplimenta mediante los pagos que se le hayan de hacer conforme a lo establecido en la transacción CUARTA de presente contrato más los intereses que se hayan generado de acuerdo a lo previsto en el artículo 51, fracción "quinto" de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de año 2010, en reacción con lo que dice el artículo 4º de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, respectiva, en los términos que no hagan saldo proporcionallos en tiempo y forma, a dicha penalidad que miente respectivamente que no hagan saldo proporcionallos en tiempo y forma, a dicha penalidad que miente en el caso de los pagos realizados que no hayan sido aplicados para las fincas establecidas en el presente contrato para los casos anteriores y una vez determinados los importes no cumplidos éstos serán cubiertos en el requerimiento por escrito que se le notifique a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 días siguientes de la presentación y desde 2008 que entra en vigor esta norma.

**DECIMA - (SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS)** "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que éste se reserve el derecho de suspender los servicios que se contraten, "LA COORDINACIÓN" en caso de llegar a presentarse a la persona encargada en los servicios que se contraten, "LA OFICIALÍA" la suspensión de los servicios y "EL PRESTADOR" informarán con el pago de los servicios hasta que se resuelva el conflicto.

**DECIMA PRIMERA.- (ENTREGA DE INFORMACION). "LA OFICIALIA" acuerda con "EL PRESTADOR" que se cumplirá con la legislación 10.4.84. Título III. Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. El presente contrato será considerado como información pública por la autoridad competente en el ejercicio de sus funciones.**

DÉCIMA TERCERA - (COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN) "LA OFICIALÍA" designada en "EL PRESTADOR" y que se establece en el contrato de este acuerdo, así como las demás autoridades y organismos que integren el presente acuerdo, "LAS PARTES" se



2014 • Año del Centenario del Nacimiento de Rafael Moreno y Aguirre

Formato No. CM/OPCS-SOG-01/2010

Señores expresamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de primera instancia en materia civil de la Ciudad de México o sus Poderes, renunciando a cualquier otra competencia que pudiera corresponder en el motivo de sus demandas presentes o futuras.

LEIDO que fue por los celebrantes sabedores de su contenido y lo hacen legal, estando en todo conforme lo establecen en todas y cada una de sus partes firmándose en cuatro Ejemplares en la ciudad de México D.F. a los diez días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Por "LA OFICIALIA"

ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS.  
Oficial Mayor

Por "EL PRESTADOR"

MARÍA LORETO ESPINOSA PÉREZ.  
Propietaria de "Compañía de Limpieza Integral".

Por "LA COORDINACIÓN": — .

ANA MARÍA CARRERA MARTEL

Coordinadora General de Apoyo Administrativo de la S.G.G.

TESTIGOS:

JOSÉ PÉREZ ALMANZA.  
Coordinador Jurídico de Servicios  
de la C.P. Oficial Mayor

ALBERTO EMMANUEL HERNÁNDEZ RUELAS.  
Subdirector de Recursos Materiales  
de la Secretaría General de Gobierno

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el Oficial Mayor de la Secretaría General de Gobierno, José Pérez Almanza, es una parte, la señora María Loreto Espinosa Pérez, ejecutiva del Estado de Nayarit, representada por Ana María Carrera Martel, en su carácter de fiscal mayor, quien se encarga actualmente de la Coordinación General de Apoyo Administrativo de la Secretaría General de Gobierno, quien en su calidad de señora Carrera Martel, a nombre de su cliente, se ha comprometido a no tratar de dañar a la mencionada persona, así como a protegerla y resguardarla y protegerla con su máxima fuerza y apoyo, dentro de las leyes y normas que rigen en el país, en su calidad de Oficial Mayor, en lo concerniente a la denuncia que como el prestador de servicios que suscribió el contrato mencionado, realizó en su contra.